



# Código de ética y conducta

20  
25

**BANCO  
HIPOTECARIO**

	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 2 de 18 Versión: 002
---	---	--

**Estimados Colaboradores,**

Banco Hipotecario de El Salvador S.A, reafirma el compromiso de fomentar la práctica de valores éticos en el comportamiento, toma de decisiones y acciones de cada colaborador, siendo este un modo de expresar nuestra manera de ser y de definir la imagen que identifica al Banco para ser reconocidos como una institución financiera sólida que mantiene la confianza del mercado y de la sociedad, la cual se fortalece cuando cada uno de nosotros actúa con honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las relaciones con terceros.

La responsabilidad como funcionarios o colaboradores del Banco, implica que tengamos una relación íntegra con nuestros clientes, accionistas, colaboradores, proveedores, autoridades gubernamentales y la población en general, pues solo con el firme compromiso con nuestros objetivos podremos ofrecer el mejor servicio y cumplir con las responsabilidades como institución financiera.

Es así como el presente Código de Ética y Conducta constituye una guía para la acción, un marco referencial para que las decisiones que tomemos se basen en principios éticos y con la convicción de hacer siempre lo correcto, con una postura de cero tolerancia a aquellas prácticas que vayan en contra de nuestros principios

El Banco espera el compromiso de cada miembro para que siga los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta, los aplique en el ejercicio profesional de sus atribuciones, marcando una diferencia en la forma de hacer negocios, basados en la confianza, transparencia y fortaleciendo la reputación de nuestra imagen siendo ejemplo de inspiración para el entorno.

**Junta Directiva**

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	4
II.	OBJETIVO .....	4
III.	MISIÓN .....	4
IV.	VISIÓN .....	4
V.	VALORES INSTITUCIONALES .....	4
VI.	TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	4
A.	MARCO NORMATIVO .....	4
B.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
C.	DEFINICIONES .....	5
D.	RESPONSABILIDADES .....	7
E.	PRINCIPIOS ÉTICOS .....	8
VII.	TÍTULO II: NORMAS ÉTICAS GENERALES .....	8
VIII.	TÍTULO III: RELACIONAMIENTO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS .....	11
IX.	TÍTULO IV: GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....	11
X.	TÍTULO V: CERO TOLERANCIA AL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y LDA/FT/FPADM .....	12
XI.	LINEAMIENTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES .....	13
XII.	ANEXOS .....	15
XIII.	SANCIONES .....	15
XIV.	VIGENCIA .....	15
XV.	CONTROL DE CAMBIOS .....	15
XVI.	APROBACIÓN .....	16

 <b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 4 de 18 Versión: 002
---	--	--

## I. INTRODUCCIÓN

Para Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en adelante el Banco, su misión, visión, valores institucionales y principios éticos lo definen como una institución financiera de confianza y transparencia ante sus clientes, usuarios, accionistas, proveedores y demás grupos de interés.

Por lo que, en apego a la regulación vigente y normativa interna, el presente Código reúne las normas y principios éticos que buscan guiar el comportamiento de todos los colaboradores, para que en el cumplimiento de sus funciones tanto dentro como fuera del Banco; su actuar y pensar estén siempre en sintonía con el deber ser, haciendo uso del buen criterio, sentido común y prudencia en todo momento y de cara a la toma de decisiones.

## II. OBJETIVO

Establecer los estándares de comportamiento ético, que espera de todos los miembros del Banco en el desarrollo de las funciones que cada uno desempeña y cuando se encuentren frente a dilemas, dudas o inquietudes relacionadas a la conducta, apegándose al estricto cumplimiento de los principios y valores institucionales, así como a la legislación aplicable.

## III. MISIÓN

Somos el Banco que impulsa el crecimiento productivo de las empresas y el bienestar de las personas a través de soluciones financieras que aportan a la transformación de El Salvador.

## IV. VISIÓN

Para el 2030, ser el Banco referente en soluciones financieras integrales y sostenibles que contribuyan al desarrollo y crecimiento productivo del país.

## V. VALORES INSTITUCIONALES

Están diseñados para guiar el actuar y la toma de decisiones de los integrantes del Banco encaminados al cumplimiento de la misión y visión.

1. Eficiencia
2. Resiliencia
3. Integridad
4. Compromiso

## VI. TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### A. MARCO NORMATIVO

**Art.1.** El presente código está fundamentado en la siguiente legislación:

1. NRP – 17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.
2. Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación al Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Repùblica – UIF.
3. Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

 <b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 5 de 18 Versión: 002
---	--	--

## B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art.2.** El presente Código de Ética y Conducta se aplica a todos los que conforman el Banco entre ellos; los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Alta Gerencia, Comités, Colaboradores bajo cualquier modalidad de contratación, pasantes y terceros con los que se mantiene una relación contractual y otros grupos de interés según corresponda.

## C. DEFINICIONES

**Art. 3.** Para los fines de aplicación de este Código, se definen a continuación los siguientes conceptos:

1. **Acoso:** Comportamiento agresivo, repetitivo y no deseado, que causan o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.
2. **Acoso Laboral:** Comportamiento agresivo, repetitivo y no deseado, que se ejerce sobre una persona en el lugar de trabajo, con la finalidad de aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado o perturbar u obstaculizar el ejercicio de sus labores.
3. **Acoso Sexual:** Comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual que tiene el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
4. **Abuso de Autoridad:** Acto que comete un superior que se excede en el ejercicio de sus atribuciones, frente a una persona que está bajo una situación de dependencia o subordinación.
5. **Buena fe:** Estándar de conducta ética que debe presidir el ejercicio de los derechos subjetivos y los procedimientos y prácticas administrativas y procesales.
6. **Código de Ética y Conducta:** Documento que contiene el conjunto de valores conductuales, políticas y mecanismos para su cumplimiento, que la entidad establece mediante la adopción de pautas éticas y morales aplicables a la administración de la Junta Directiva, Alta Gerencia y en general a todos los miembros de la organización.
7. **Colaborador:** Es aquella persona que labora para Banco Hipotecario sin importar el tipo de vinculación.
8. **Conflicto de Interés:** Es cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la entidad relativo al cumplimiento de sus obligaciones.
9. **Confidencialidad de la Información:** Propiedad de la información por la cual se le considera accesible solo a aquellos debidamente autorizados y solo para los fines específicos y expresamente delimitados.
10. **Corrupción:** Abuso de poder para obtener un beneficio propio o en beneficio de terceros.

11. **Discriminación laboral:** Se refiere a dar un trato desigual a un colaborador por motivos raciales, religiosos, políticos, genero, edad, condición física o mental, respecto al resto de compañeros, que no tiene que ver con su desempeño o perfil laboral.
12. **Equidad:** Es la capacidad de otorgar a cada persona lo que merece en función de sus condiciones, administrando la justicia de forma imparcial, considerando las diferencias de cada caso para evitar la injusticia.
13. **Fraude:** Es el delito que se comete al engañar o aprovecharse de la circunstancia o del error en el que el otro se encuentre, para apropiarse ilícitamente de una cosa u obtener un lucro indebido, en beneficio propio o de un tercero.
14. **Financiamiento del Terrorismo:** Mecanismo mediante el cual una persona o varias, cualquier organización o entidad jurídica, de manera directa o indirecta proporciona, recolecta, transporta o provee fondos o los que tiene en su poder, o tratar de proporcionarlos o recolectarlos, dispensa o trata de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, así como el que directa o indirectamente pusiera fondos, recursos financieros o materiales o servicios financieros o conexos de cualquier otra índole, a disposición de persona o entidad que los destine a la comisión de alguno de los delitos previstos en la citada Ley.
15. **Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medio de lanzamiento y otros materiales relacionados en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales cuando esto último sea aplicable.
16. **Grupo de interés:** Son personas o grupos de personas que persiguen objetivos diferentes a los fines de los propietarios o administradores, pero son afectados o pueden ser afectados por las decisiones y actividades del Banco, entre ellos; colaboradores, tenedores de valores negociables, órganos de regulación, control y vigilancia, los competidores, proveedores, acreedores y otros grupos que tienen relaciones diversas con el Banco.
17. **LDA/FT/FPADM:** Lavado de Dinero y de Activos, la Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
18. **Lavado de Dinero y de Activos:** Mecanismo mediante el cual las personas depositan, retiran, convierten o transfieren fondos, bienes o derechos relacionados que proceden directa o indirectamente de actividades delictivas con el objeto de ocultar o encubrir su origen ilícito o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país. Se entenderá también por lavado de dinero y de

 <b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 7 de 18 Versión: 002
---	--	--

activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

- 19. Principio Ético:** Es una guía que rige el comportamiento conductual esperado de los integrantes del Banco.
- 20. Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financieras o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones.

#### **D. RESPONSABILIDADES**

##### **Art.4. Junta Directiva**

- a) Conocer y aprobar el Código de Ética y Conducta, así como las respectivas modificaciones totales o parciales que dicho Código implique para su adecuada aplicación.
- b) Conocer y aprobar los principios institucionales que rigen al Banco.
- c) Conocer y aprobar el Plan Anual de trabajo sobre la Gestión de Ética.

##### **Art.5. Comité de Gobierno Corporativo**

- a) Revisar y elevar a conocimiento de Junta Directiva la propuesta del Código de Ética y Conducta, sus modificaciones y/o propuestas de cambios para su debida aprobación.
- b) Revisar y elevar a Junta Directiva el Plan Anual de trabajo sobre la Gestión de Ética.

##### **Art.6. Dirección de Asuntos Jurídicos y Gobierno Corporativo**

- a) Elaborar y proponer al Comité de Gobierno Corporativo el Código de Ética y Conducta, las respectivas modificaciones totales o parciales que este implique.
- b) Gestionar las denuncias recibidas en el canal de Ética conforme a lineamientos internos establecidos por el Banco para su debida atención y resolución.
- c) Elaborar y desarrollar el Plan Anual de trabajo sobre la Gestión de Ética.
- d) Implementar proyectos de sensibilización que permitan desarrollar la cultura de Ética e Integridad, dirigido a todos los colaboradores y grupos de interés.

##### **Art. 7 Gerencia de Administración**

- a) Solicitar a proveedores completar la declaratoria de conocimiento de los lineamientos de ética y conducta aplicable durante la relación contractual con el Banco.

 <b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 8 de 18 Versión: 002
---	--	--

## E. PRINCIPIOS ÉTICOS

**Art. 8.** A continuación se establece los principios éticos que regirán la institución:

- a) Rechazamos todo tipo de discriminación y acoso; promovemos la igualdad y equidad.
- b) Administramos y utilizamos los recursos institucionales con integridad.
- c) Gestionamos los riesgos, incluido el de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d) Evitamos y denunciamos todo tipo de Fraude.
- e) Resguardamos la información de forma confidencial.
- f) Actuamos con transparencia y honestidad en nuestras labores.
- g) Anteponemos el cumplimiento de normas al logro de metas.
- h) Desarrollamos las funciones con un enfoque basado en resultados.

## VII. TITULO II: NORMAS ÉTICAS GENERALES

**Art. 9. OBLIGACIONES:**

- a) Comunicar de forma inmediata mediante los canales establecidos por el Banco, cualquier acto que implique discriminación, maltrato, intimidación, acoso en todas sus formas, fraude, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, vulneración a la confidencialidad de la información o cualquier otra situación que vaya en contra del marco normativo vigente.
- b) Cumplir con las funciones asignadas y/o prestar el servicio de que se trate, procurando equidad y respeto a todas las partes interesadas.
- c) Desempeñar las funciones asignadas con responsabilidad, evitando anteponer intereses personales, comerciales u obtener algún beneficio o lucro personal o de tercero por realizarlas, adicionales a lo establecido contractualmente.
- d) Identificar e informar, siguiendo los mecanismos establecidos por el Banco, cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés, en el ejercicio de las funciones que se realizan o la prestación de servicios que se brindan al Banco.
- e) Utilizar únicamente para fines laborales, la información a la que se tenga acceso.
- f) Utilizar los recursos o cualquier otro bien que se facilite, única y exclusivamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones asignadas o de los servicios que se prestan al Banco.
- g) Establecer relaciones de trabajo enmarcadas en un ambiente colaborativo, de respeto, utilizando un lenguaje apropiado en el trato con los demás.

**Art. 10. PROHIBICIONES:**

- a) Encubrir cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código de Ética.
- b) Imponer de forma diferenciada, sin las justificaciones correspondientes, las disposiciones disciplinarias establecidas el marco legal que rige al Banco.

 <b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 9 de 18 Versión: 002
---	--	--

- c) Tomar decisiones o participar en la toma de estas cuando exista conflicto de interés.
- d) Contratar proveedores incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable o favorecer dicha contratación incumpliendo la misma.
- e) Revelar a un tercero las claves de acceso personales.
- f) Revelar a un tercero información del Banco, sin que se tenga la autorización para hacerlo.
- g) Hacer uso de la información a la que se tenga acceso en razón del cargo en el ejercicio de las funciones que se realizan o de los servicios que se prestan al Banco para obtener un beneficio personal o de terceros.
- h) Agredir, acosar o discriminar de cualquier manera a aquellos con los que se tenga relación en el ejercicio de las funciones que se realizan o de los servicios que se prestan al Banco.
- i) Sustraer los recursos del Banco para fines distintos a los establecidos y sin la autorización correspondiente.
- j) Ofrecer o recibir gratificaciones personales, regalos, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o influir en la prestación de un producto o servicio que involucre al Banco.
- k) Realizar actos graves de inmoralidad dentro de la empresa o establecimiento; o fuera de éstos, cuando se encuentre en el desempeño de sus labores.

#### **Art. 11. POLITICAS GENERALES:**

- a) El Banco promueve procesos de selección, ascensos, capacitaciones, compensación y prestaciones basadas únicamente en la capacidad, experiencia profesional, logro de resultados y el apego a los valores y principios que le rigen, rechazando en su totalidad la discriminación por raza, etnia, religión, género, discapacidad o afinidad política, propiciando así un trato de dignidad y respeto.
- b) El Banco rechaza el abuso de autoridad que puede ejercer un superior, que pretenda incumplir con políticas, procedimientos y controles internos, otorgando ventajas especiales a personas, equipos, áreas o grupos determinados a cambio de dinero, simpatía o favores, así mismo, si la conducta intimida, coacciona o toma represalias hacia sus dependientes y/o subordinados.
- c) El Banco no tolera ningún tipo de acoso entre sus colaboradores.

#### **Art.12. CANALES DE DENUNCIA**

- a) El Banco pone a disposición los diferentes canales de denuncia a fin de garantizar la aplicación efectiva de la normativa y del presente Código, estos canales son:

- 1) Correo institucional: [línea.etica@hipotecario.com.sv](mailto:línea.etica@hipotecario.com.sv)
- 2) Formulario Forms: Código QR - Línea Ética BH
- 3) Línea Ética/ WhatsApp BH: 7844-0726



 <b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 10 de 18 Versión: 002
---	--	---

- b) Los canales anteriormente detallados sirven para comunicar todo aquel incumplimiento que el colaborador observe y/o que le comuniquen o deseen comunicar clientes, proveedores, usuarios, aliados entre otros grupos de interés.
- c) Las denuncias serán tratadas con la diligencia y prontitud, promoviendo su investigación e impulsando las medidas para su resolución de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para tal fin, la información será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial, manteniendo reserva sobre quien haya denunciado, evitando todo tipo de represalias o discriminación.
- d) La información de denuncia se pondrá exclusivamente en conocimiento de aquellas áreas cuya colaboración sea necesaria para las actuaciones de comprobación, evitando perjudicar el resultado de la investigación o el buen nombre de las personas a las que afectan, así mismo el resultado de la investigación será comunicado a las áreas que corresponda aplicar las sanciones, medidas de mitigación o corrección que correspondan de acuerdo a lineamientos internos aplicables como el Reglamento de Trabajo y otros, además de al denunciado y al denunciante cuando proceda.

#### **Art. 13. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE**

- a) El Banco escucha y gestiona los reportes que, de buena fe, efectúen los colaboradores.
- b) Cuando existan represalias de parte del líder hacia el colaborador y viceversa por haber reportado una denuncia, esto también podrá ser reportado al canal de ética
- c) El denunciante tiene la opción de presentar denuncias anónimas si así lo desea o bien solicitar que su identificación se mantenga confidencial.

#### **ART.14. INVERSIONES PERSONALES**

- a) Los colaboradores deben ser prudentes en el manejo de sus inversiones personales considerando: la legalidad de estas, su capacidad financiera, de endeudamiento y de asumir riesgos.
- b) Los colaboradores deben abstenerse de realizar actividades de usura entre compañeros de trabajo y/o administrar fondos procedentes de esta actividad en el Banco.
- c) Los colaboradores deben abstenerse de realizar transacciones, operaciones o negocios cuando posean información privilegiada, así como también abstenerse de compartir la misma con terceros
- d) Los colaboradores deben utilizar los mismos canales que utilizaría cualquier otro cliente, evitando utilizar los accesos y permisos que posee en las aplicaciones en virtud de su cargo para autogestionar operaciones y/o consultar las de sus relacionados.

 <b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 11 de 18 Versión: 002
---	--	---

## VIII. TITULO III: RELACIONAMIENTO CON LOS GRUPOS DE INTERES

### Art.15. CLIENTES, USUARIOS Y PROVEEDORES

- a) Los colaboradores no deberán asesorar al cliente, usuario o proveedor, para evitar, omitir o eludir, cualquier tipo de control interno, requerimiento legal, contractual o documental, interno o de cualquier otra naturaleza.
- b) Evitar dar trato preferencial a determinadas contrapartes por interés o afinidad personal.
- c) Proporcionar información certera y transparente sobre las características de los productos y/o servicios.
- d) Cuando un colaborador, director o accionista figure como relacionado ante un negocio que el Banco realice con una contraparte, deberá notificarlo y aislarlo del proceso a fin de evitar el conflicto de interés.

### Art.16. ENTES REGULADORES

- a) Las relaciones con los entes de supervisión, vigilancia y control, así como con otras autoridades y entes públicos deben darse dentro del marco de la ley, con transparencia, respeto y cordialidad.
- b) Todos los colaboradores deben conocer la regulación tanto interna como externa que sea aplicable en el cumplimiento de sus funciones y velar por el apego a las mismas, denunciando todo acto que contrarie a lo dispuesto.
- c) Las autoridades proveen un marco de actuación en el desarrollo de negocios, sin embargo, es responsabilidad del colaborador actuar bajo un marco de ley, sanas prácticas comerciales manteniendo una cero tolerancia a los actos de corrupción.

## IX. TITULO IV: GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Banco establece los mecanismos que permiten prevenir, identificar, gestionar y mitigar los conflictos de interés que surjan al interior, para ello pone a disposición y al alcance de sus grupos de interés los diferentes canales de denuncia mencionados en el Art.11 del presente Código, para que a través de estos puedan efectuar el debido reporte de situaciones de conflicto identificadas, sean estas reales o aparentes.

### Art.17. Se consideran conflicto de interés, entre otros, los siguientes:

- a) Cuando se encuentre en cualquier situación que genere un beneficio personal o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo grado de afinidad, cónyuge, conviviente o socio.
- b) Cuando tenga conflictos personales con los involucrados en una situación laboral concreta en la que se tenga participación y/o en la que se deba emitir opinión.

### Art. 18. Normas Generales ante los Conflictos de Interés:

- a) Es responsabilidad de toda persona que considere que se encuentra en un conflicto de interés real o aparente, comunicarlo a través de los canales establecidos por el Banco

para que valide y gestione dicha situación, y abstenerse de tomar decisión u emitir opinión al respecto.

- b) Evitar mantener o aceptar situaciones, en cuyo contexto, los intereses personales, laborales, económicos, financieros o de cualquier otra índole, entren en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones inherentes al cargo dentro del Banco.
- c) Colocar los intereses del Banco por encima de los intereses personales o de otras personas vinculadas con ellos y abstenerse de hacer o dejar de hacer, cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos personales.
- d) Cuando un tercero advierta sobre un conflicto de interés, deberá informarlo a través de los canales establecidos para que el Banco valide y gestione dicha situación.
- e) Cuando el colaborador desarrolle otra actividad económica como fuente de ingresos, esta no deberá afectar su desempeño en tiempo y calidad del contrato que mantiene con el Banco, así como tampoco generar un conflicto de interés con las funciones desempeñadas, además debe ser notificada y esta no debe ser contrario a lo permitido según políticas internas.
- f) Cuando una persona identifique que se encuentra en conflicto de interés a raíz de mantener una relación de noviazgo, matrimonio, amistad con colaboradores. Así como con clientes, proveedores u otro, deberá notificarlo al canal de ética a fin de gestionarlo.
- g) Cuando los Accionistas, miembros de Junta Directiva y de Comités, identifiquen un posible conflicto de interés sobre una situación en la que deban tomar decisión, deberá informarlo y abstenerse de participar durante la discusión y resolución de dicho asunto, debiendo consignar en el acta de Junta Directiva o Comité Respectivo el hecho. Cuando el crédito sea otorgado a un miembro de Junta Directiva, la decisión deberá ser tomada de forma unánime.
- h) La resolución de conflictos de interés se resolverá conforme el proceso que el Banco defina para este fin.

Para efectos de identificar los grados de consanguinidad y afinidad, se detalla lo siguiente:

Grados	Parentesco por Consanguinidad	Parentesco por Afinidad
Primer	Padres e hijos.	Suegros, padrastros, nuera, yerno y entenados.
Segundo	Hermanos, abuelos, nietos.	Cuñados.
Tercer	Bisabuelos, bisnietos, tíos, sobrinos.	
Cuarto	Primos.	

Nota: la presente clasificación aplica también cuando exista una relación de socio comercial.

## X. TITULO V: CERO TOLERANCIA AL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y LDA/FT/FPADM

**Art. 19.** Los colaboradores del Banco deben actuar con diligencia, rectitud, imparcialidad, transparencia, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones siguientes:

- a) Abstenerse de recibir regalos, donaciones e invitaciones por parte de un tercero, únicamente es posible aceptar bienes, cuyo valor económico no exceda los \$100.00 y/o

 <b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 13 de 18 Versión: 002
---	--	---

capacitaciones relacionadas con las funciones que desempeña el colaborador, previa aprobación del jefe inmediato.

- b) Si por alguna situación fuera de la responsabilidad del colaborador, el tercero deja a su disposición regalos, invitaciones o donaciones que superen el monto anteriormente mencionado, éste deberá reportarlo a la línea ética para que el Comité de Ética, conforme a lineamientos internos determine el proceder con el bien mediante un proceso transparente que puede ser una rifa institucional, donación u otro.
- c) El Banco, no autoriza o permite que en su nombre se financie, aporte, contribuya o apoye en dinero, servicios o bienes a ningún candidato político, asociación o partido político.
- d) El Banco rechaza todo tipo de sobornos por parte de algún funcionario, jefe inmediato, empleado del Banco y/o de algún tercero sea este cliente o proveedor; en caso se genere deberá ser notificado por los canales establecidos.
- e) El Banco a través del apego a la regulación local, internacional y aplicación de políticas internas basados en un sistema de riesgo previene el lavado de dinero y activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPADM).
- f) Todos los colaboradores son responsables de aplicar las políticas de conocimiento a tu cliente, proveedor, empleado, contrapartes, a fin de evitar riesgos de LDA/FT/FPADM
- g) Todos los colaboradores son responsables de asistir a los programas formativos obligatorios y de regulación en materia de prevención de delitos de LDA/FT/FPADM y otros establecidos por el Banco.
- h) Todos los que conforman Banco Hipotecario de El Salvador S.A tienen la exigencia de anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención del LDA/FT/FPADM, al logro de las metas comerciales y asegurar que las operaciones del Banco se lleven a cabo de manera responsable y segura.
- i) El Banco tiene por principio cero tolerancia al fraude, por lo cual, se aplicarán las medidas sancionatorias administrativas y legales correspondientes en caso se produzca.

## XI. LINEAMIENTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Art. 21. Este apartado es de aplicación igualitaria para todos los proveedores del Banco, sean estos personas naturales o jurídicas, bajo todo tipo de prestación de bienes y/o servicios.

Los proveedores que deseen establecer relaciones comerciales con el Banco, deberán conocer y estar en la capacidad de adherirse a las siguientes disposiciones, que son un complemento a las normas aplicables y cláusulas definidas en cada uno de los contratos celebrados:

### 1. Actuar con Integridad

- Respetar los derechos humanos, evitando el acoso y la discriminación en todas sus formas, promoviendo la equidad e igualdad en todas sus gestiones.
- Establecer negocios responsables basados en la honestidad y transparencia, cumpliendo con la regulación aplicable.
- Conocer, cumplir y respetar la sana y libre competencia evitando el uso de relaciones con colaboradores del Banco para obtener ventaja en el proceso de selección.

 <b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 14 de 18 Versión: 002
---	--	---

- Abstenerse de subcontratar bienes o servicios de parte de terceros que no cumplan con los presentes lineamientos.

## 2. Cero tolerancia al fraude, corrupción y LDA/FT/FPADM

- Mantener dentro de sus operaciones cero tolerancia a prácticas de fraude, corrupción y lavado de dinero y activos, financiación del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva, a fin de evitar ser utilizado directa o indirectamente como medio para la realización de actividades ilícitas.
- Contar con los mecanismos, herramientas y regulaciones internas necesarias para identificar y gestionar la prevención de los riesgos asociados al fraude, corrupción y LDA/FT/FPADM
- Abstenerse de otorgar regalos o hacer invitaciones directamente o por intermediario a miembros del Banco, que puedan afectar la objetividad e imparcialidad de esté, en el trato de la relación laboral y comercial.
- Cumplir con toda la regulación aplicable en materia de prevención de riesgos de fraude, corrupción y LDA/FT/FPADM.

## 3. Identificación y Gestión de los Conflictos de Interés

- identificar y notificar a los canales de la línea ética establecidos por el Banco, oportunamente toda aquella situación que implique un conflicto de interés real o aparente en la prestación de servicios, entrega de bienes o alianzas con el Banco, entendiéndose como conflicto de interés cualquier situación en la que se pueda percibir un beneficio a su favor o de un tercero que pueda influir en el juicio o decisión de un miembro del Banco.

## 4. Uso y Confidencialidad de la Información

- Evitar obtener cualquier ventaja competitiva y/o realizar transacciones, operaciones o especulaciones con la información a la que tenga acceso en razón de la relación comercial o de alianza que mantenga con el Banco, así mismo, deben tratar toda información como confidencial y evitar su divulgación con terceros ajenos a la relación establecida.
- Establecer las medidas necesarias para administrar de forma correcta toda información del Banco a la que tengan acceso, incluyendo activos físicos y/o electrónicos, garantizando la confidencialidad de la misma.
- Abstenerse de actuar en representación del Banco o emitir opinión en su nombre, frente a terceros u otros medios de comunicación.
- Notificar de forma inmediata cualquier vulneración a la información a la que tengan acceso y haya sido proporcionada por el Banco.

## 5. Línea Ética

- El Banco pone a disposición de sus proveedores los canales de denuncia de la línea ética, para que puedan notificar todo incumplimiento a los lineamientos éticos aquí establecidos u otro acto indebido relacionado con la prestación de bienes y/o servicios.
- Los canales de denuncia dispuestos a proveedores y terceros son:

<b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO CORPORATIVO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 15 de 18 Versión: 002
--------------------------	--	---

<a href="mailto:línea.etica@hipotecario.com.sv">línea.etica@hipotecario.com.sv</a>	Código QR	7844-0726	WhatsApp 7844-0726
			

## XII. ANEXOS

1. Anexo 1: Declaración Jurada De Conocimiento Del Código De Ética Y Conducta Y De Los Lineamientos Aplicados A Proveedores – Persona Jurídica.
2. Anexo 2: Declaración Jurada De Conocimiento Del Código De Ética Y Conducta Y De Los Lineamientos Aplicados A Proveedores – Persona Natural.

## XIII. SANCIONES

**Art.20.** Es deber de todo miembro del Banco conocer que todo incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código se sancionará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

## XIV. VIGENCIA

El presente Código entra en vigencia a partir del 15 de julio de 2025, según resolución N° JD - 452/2025, aprobada en sesión N° JD-27/2025, de fecha 25 de junio de 2025.

## XV. CONTROL DE CAMBIOS

Nº de Versión	Fecha	Motivo
001	16/09/2024	Creación del Documento
002	03/04/2025	<p>Se realizó la siguiente modificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se actualizó misión, visión y valores</li> <li>2. Se incorporó responsabilidades a la Gerencia de Administración</li> <li>3. Se incorporó el romano XI. Lineamientos de ética y conducta para proveedores, detallados en el anexo 1 y 2.</li> </ol>

	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO <b>CORPORATIVO</b> CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 16 de 18 Versión: 002
---	--	---

## XVI. APROBACIÓN

### ELABORADO POR:

Nombre	Cargo	Firma
Rodrigo Rafael Carranza	Director de Asuntos Jurídicos y Gobierno Corporativo	

### REVISADO POR:

Nombre	Cargo	Firma
Mercedes Payes	Gerente de Talento Humano	
Willian Isai Cruz	Oficial de Cumplimiento	
Nathaly Campos	Gerente de Calidad	

### APROBADO POR:

Nombre	Cargo	Firma
Rodrigo de Jesús Solórzano	Presidente	
Junta Directiva	N°27/2025	25/06/2025

<b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 17 de 18 Versión: 002
--------------------------	--	---

**ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA  
Y DE LOS LINEAMIENTOS APLICADOS A PROVEEDORES – PERSONA JURÍDICA.**

<b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL</b> <b>CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y DE LOS LINEAMIENTOS</b> <b>APLICADOS A PROVEEDORES – PERSONA JURÍDICA</b>	 <a href="http://bancohipotecario.com.sv">bancohipotecario.com.sv</a>  2250-7000 Contact center Versión: 001
--------------------------	---	---

**Persona Jurídica:**

Yo \_\_\_\_\_ mayor de edad, de \_\_\_\_\_ años, de *Profesión u oficio*: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en mi calidad de, \_\_\_\_\_ de la Sociedad: \_\_\_\_\_, que se abrevia \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- I. He recibido y leído el documento CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, en específico el apartado titulado “LINEAMIENTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES”, de parte de los empleados de Banco Hipotecario.
- II. Me comprometo a dar cumplimiento a los lineamientos de ética y conducta para proveedores y terceros, citados en el romano anterior. Por tal razón manifiesto que mi empresa y colaboradores comprendemos y nos adherimos a tener un comportamiento apegado a los lineamientos de ética y conducta aquí expuestos, durante el periodo de la relación de negocio con Banco Hipotecario de El Salvador, S.A, así como difundirlo a mis colaboradores encargos de la ejecución del contrato.

En fe de lo anterior, firmo en:

\_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y sello

<b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GOBIERNO</b> <b>CORPORATIVO</b> <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código: CO.03.01.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 25/06/2025 Página 18 de 18 Versión: 002
--------------------------	--	---

**ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA  
Y DE LOS LINEAMIENTOS APLICADOS A PROVEEDORES – PERSONA NATURAL**

<b>BANCO HIPOTECARIO</b>	<b>BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR</b> <b>ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL</b> <b>CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y DE LOS LINEAMIENTOS</b> <b>APLICADOS A PROVEEDORES – PERSONA NATURAL</b>	 <a href="http://bancohipotecario.com.sv">bancohipotecario.com.sv</a>  2250-7000 Contact center
		Versión: 001

**Persona Natural:**

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de \_\_\_\_\_ años, de *Profesión u oficio*: \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter personal; **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- I. He recibido y leído el documento CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, en específico el apartado titulado “LINEAMIENTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES”, de parte de los empleados de Banco Hipotecario.
- II. Me comprometo a dar cumplimiento a los lineamientos de ética y conducta para proveedores y terceros, citados en el romano anterior. Por tal razón manifiesto que comprendo y me adhiero a tener un comportamiento apegado a los lineamientos de ética y conducta aquí expuestos, durante el periodo de la relación de negocio con Banco Hipotecario de El Salvador, S.A, así como difundirlo a mis colaboradores encargos de la ejecución del contrato.

En fe de lo anterior, firmo en:

\_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_: \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

